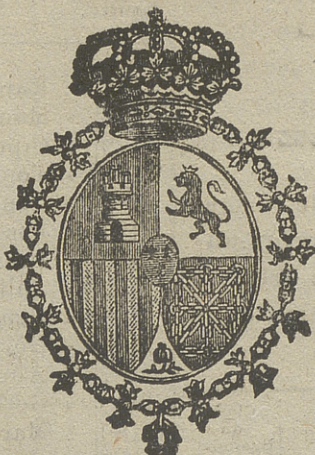


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Noviembre de 1918.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 2.062.

En cumplimiento del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, y con fecha 5 de Octubre último, se constituyó en esta provincia la Junta de conservación de la riqueza forestal privada, en la forma siguiente: Presidente, el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil.—Vicepresidente, Don Rafael Alonso Las Heras.—Vocales: D. Julio Pimentel, Don Luis Franco, D. Trinidad Rubio, D. Millán Alonso Las Heras, Don Antonio Jalón, D. Gaspar Rodríguez Martín, D. Zacarías Cámara y D. Prudencio Serrano.—Secretario, D. Alberto Blanco, Ingeniero de Montes.

Lo que en cumplimiento del artículo 4.º del citado Real decreto de 5 de Septiembre último, se inserta en este «Boletín Oficial» para conocimiento del público.

Valladolid 7 de Noviembre de 1918.

El Gobernador,

Alfonso Rodríguez.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Siendo frecuentes las dudas que se suscitan y las consultas que se formulan acerca de si debe considerarse prohibida la exportacion de determinados cereales, legumbres, granos y semillas, que si bien no aparecen expresamente enumeradas en nuestras listas de prohibiciones, pudieran estimarse comprendidas en algunos de los grupos ó clasificaciones de substancias alimenticias, que han sido prohibidas á su exportacion por las disposiciones vigentes; y siendo conveniente, en evitacion de perjuicios para los exportadores, á la vez que de indiscutible necesidad para el abastecimiento interior, fijar el alcance y extension con que deben aplicarse las prohibiciones de exportacion de los artículos alimenticios de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, á propuesta del de Abastecimientos, se ha servido disponer que se entienda prohibida la exportacion de toda clase de cereales y legumbres secas, así como la de cuantos granos y semillas puedan utilizarse en la alimentacion del ganado.

De Real orden lo digo á V. I.

para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid, 4 de Noviembre de 1918.—Gonzalez Besada.—Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Resultando de informaciones recibidas en el Ministerio de Abastecimientos y en ese Centro directivo, que actualmente se vienen realizando exportaciones de maquinaria usada en buen estado de conservacion, comprensiva de instalaciones completas para el funcionamiento de diferentes industrias;

Considerando que la importacion de una gran parte de la maquinaria recibida en estos últimos años es resultado de la accion gestora del Estado español y fué obtenida mediante compensaciones á favor de los países de origen que otorgaron los permisos de exportacion de aquélla, y que es de imperiosa necesidad retener en España estos elementos fabriles con destino á la produccion y trabajo nacional; y

Considerando que los acontecimientos actuales y los que al parecer se avecinan, pueden determinar una creciente demanda de maquinaria para reponer la que ha sido destruída ó desaparecida con motivo de la guerra, é importa para prevenir tal contingencia y el consiguiente quebranto para la industria nacional, suspender de una manera general la

salida de la maquinaria tanto nueva como usada y de las piezas para la misma, sin perjuicio de examinar las peticiones que puedan formularse, por si tratándose de máquinas construídas ó que se construyan en España, ó por no resultar éstas necesarias no hubiere inconveniente en autorizar su salida,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, á propuesta del de Abastecimientos, se ha servido disponer:

1.º Que á partir de la publicacion de esta Real orden en la Gaceta de Madrid, quede prohibida con carácter temporal la exportacion de los materiales comprendidos en las partidas 538 á 541 y 553 á 573 inclusives del vigente Arancel de Aduanas, y

2.º Que el Gobierno, á propuesta del Ministro de Abastecimientos, podrá conceder en casos y por razones excepcionales, la exportacion de alguno de los productos antes mencionados, habiéndose de justificar en cada caso el motivo de la concesion, señalando además la cantidad y calidad de dichos productos y la Aduana de salida.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1918.—Gonzalez Besada.—Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta del 6 de Noviembre de 1918.)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado de Caza.

Relación nominal de las licencias de caza y uso de armas expedidas por este Gobierno durante el mes de Octubre anterior, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de 3 de Julio de 1903, para la ejecución de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902.

Números	Nombres y apellidos	Vecindad	Clase de licencia	Números	Nombres y apellidos	Vecindad	Clase de licencia
1106	D. Juan de la Fuente	Villafuente	Caza	1177	D. Raimundo Perez García	Nava del Rey	Armas
1107	> Juan de la Fuente	Idem	Armas	1178	> Mauro Revilla Rivas	Valladolid	Idem
1108	> Felipe Martinez	Viana de Cega	Caza	1179	> Cipriano Aguado	Idem	Idem
1109	> Facundo Rodriguez	Idem	Idem	1180	> Tomás Llorente	Idem	Caza
1110	> Víctor Rodriguez	Idem	Idem	1181	> Cándido Salcedo Rico	Sardon	Idem
1111	> Tomás Galban	Valladolid	Idem	1182	> Pascual Pastor	Gomeznarro	Idem
1112	> Abundio Olmedo	Matilla de los Caños	Galgo	1183	> Francisco Pastrana	Mayorga	Idem
1113	> Cenon Saz Redondo	Mucientes	Caza	1184	> Julian Cortés Esteban	Valladolid	Galgo
1114	> Victoriano Pisonero	Villalba de la Loma	Idem	1185	> Gregorio Mata de la Rosa	Idem	Idem
1115	> Francisco Perez	Puente Duero	Idem	1186	> Gorgonio de Coca	Renedo	Caza
1116	> Alejandro Molina	Idem	Armas	1187	> Abudemio Renedo	Valladolid	Idem
1117	> Severo Olmedo	Robladillo	Caza	1188	> German Heras	Wamba	Idem
1118	> Pedro Fraile Villalba	Valladolid	Idem	1189	> Mariano Rodriguez	Rueda	Idem
1119	> Benigno Fernandez	Laguna de Duero	Idem	1190	> Paulino Hernandez	Alaejos	Idem
1120	> Valentin Gomez Sobrino	Villabragima	Idem	1191	> Paulino Hernandez	Idem	Armas
1121	> Ricardo Niño	Castroverde	Idem	1192	> Dionisio Duque	Fuensaldaña	Caza
1122	> Fausto Renedo	Idem	Idem	1193	> Marciano Gonzalez	Carpio	Idem
1123	> Hilario Casado Martin	Villafuente	Armas	1194	> Guillermo Blanco	Mojados	Idem
1124	> Cástulo Alvarez	Puente Duero	Caza	1195	> Augusto Juarez	San Pedro Latarce	Idem
1125	> Faustino Rollan	Valladolid	Idem	1196	> Próspero de Diego	Aldealbar	Idem
1126	> Segismundo Ruiz	Villarmentero	Idem	1197	> Pablo Escudero	Valladolid	Idem
1127	> Román Alonso Sanchez	Pozaldez	Idem	1198	> Samuel Lucas	Alaejos	Galgo
1128	> Cándido Cristobal	Valladolid	Idem	1199	> Francisco Diezquijada	Cigales	Idem
1129	> Andrés Flores Pascual	Nava del Rey	Idem	1200	> Julio Barrigon	Idem	Idem
1130	> Fernando Borrero	Valladolid	Idem	1201	> Pedro Gomez Manzano	Simancas	Idem
1131	> Tusidio del Campo	Villalba de los Alcores	Idem	1202	> Mariano Hernandez	Idem	Idem
1131	> Antonio Gonzalez	Valdestillas	Idem	1203	> Alfredo Cantalapiedra	La Seca	Idem
1132	> Pedro Madrigal	Peñafiel	Idem	1204	> José Lopez Unzueta	Medina del Campo	Caza
1133	> Juan Hernandez	Villabragima	Idem	1205	> José Ruiz y Ruiz	Villaco	Idem
1134	> Manuel Tabarés	Tiedra	Idem	1206	> Manuel Oliva Villamediana	Valladolid	Idem
1135	> Mariano Mata	San Martin de Valvení	Idem	1207	> Esteban Platon	Idem	Idem
1136	> Justo Arias de Santiago	Villalba de la Loma	Idem	1208	> Lino Melgar Fernandez	Idem	Idem
1137	> Aureliano Herrero	Alaejos	Idem	1209	> Justiniano Alves	Simancas	Galgo
1138	> Alejandro Molina	Puente Duero	Galgo	1210	> Aurelio Alvarez	Zaraton	Idem
1139	> Gabino Esteban Rodriguez	Carpio	Idem	1211	> Fabian Fadrique	Villanueva de Duero	Idem
1140	> Félix Rodriguez	Idem	Idem	1212	> Severiano Medrano	Esguevillas	Caza
1141	> Demetrio Gonzalez	Zaraton	Idem	1213	> Juan Sanchez Santa Maria	Berrueces	Idem
1142	> Pablo Escolar	Fuensaldaña	Caza	1214	> Epifanio Rubio	La Union	Idem
1143	> Julio Paz Castro	Valdenebro	Idem	1215	> Luciano Fraile	Valladolid	Idem
1144	> Gerardo Colinas	Rioseco	Idem	1216	> Fernando Diez García	Idem	Idem
1145	> Carmelo Gonzalez	Valladolid	Idem	1217	> Pedro Prieto	Mucientes	Idem
1146	> Emiliano Aparicio	Villavicencio	Idem	1218	> Anastasio Mendez	Laguna	Idem
1147	> Modesto Gomez Lera	Fontihoyuelo	Idem	1219	> Nazario Rodriguez	Tordesillas	Idem
1148	> Juan Ramos	Valladolid	Idem	1220	> Victorio Molina	Idem	Idem
1149	> Segundo Sanz Nieto	La Seca	Idem	1221	> Vicente Gonzalez Gomez	Cabezen	Idem
1150	> Lorenzo Alvarez Guerra	Peñafiel	Idem	1222	> Mariano Ojosnegros	Rábano	Armas
1151	> Vicente Prieto	Puente Duero	Idem	1223	> Mariano Valentin	Villanubla	Galgo
1152	> Luis Antonio Conde	Valladolid	Idem	1224	> Ignacio Rodriguez	Idem	Idem
1153	> Cirilo Rodriguez	Quintanilla del Molar	Idem	1225	> Julian de la Fuente	Valladolid	Caza
1154	> Luis Ojeda Garrido	Valladolid	Armas	1226	> Celedonio Bayon Espartero	Rueda	Idem
1155	> Roque Anton Rodriguez	Fresno el Viejo	Caza	1227	> Gregorio Lopez	Idem	Idem
1156	> Luciano Alonso	Marzales	Idem	1228	> Manuel Perrote	Palazuelo	Idem
1157	> Andrés Alonso	Idem	Idem	1229	> Moisés Ceballos Cebrian	La Mudarra	Idem
1158	> Crescencio Brezmes	Moral de la Reina	Galgo	1230	> Teodoro Cabero Prieto	Valladolid	Armas
1159	> Vicente Brezmes	Idem	Idem	1231	> Eusebio Rodriguez	Berrueces	Galgo
1160	> Bienvenido Alvarez	Palazuelo de Vedija	Idem	1232	> Emilio Perez Miguel	San Martin de Valvení	Caza
1161	> Miguel García	San Martin de Valvení	Caza	1233	> Benito Nieto Sardon	Idem	Idem
1162	> Teodoro Revilla	Cabezen	Idem	1234	> Pedro Prieto Niño	Valladolid	Idem
1163	> Nicolás Rodriguez	Villavicencio	Idem	1235	> Francisco Gonzalez	Medina del Campo	Idem
1164	> Maximiliano Alonso	Medina del Campo	Idem	1236	> Antonio del Campo	Valladolid	Idem
1165	> Severiano Soladana	Amusquillo	Idem	1237	> Isabelino Asensio Cuesta	Medina del Campo	Idem
1166	> Mariano Urueña	Berrueces	Idem	1238	> Alfredo Suarez Ramos	Valladolid	Armas
1167	> Gabriel de Obeso	Rioseco	Idem	1239	> German Hernandez	Idem	Idem
1168	> Gerardo Martin Velazquez	Valladolid	Idem	1240	> Esteban Galvan	Tordesillas	Idem
1169	> Bernabé Casarés	Bercuelo	Idem	1241	> Martin Gay Zapatero	Medina del Campo	Idem
1170	> Emilio Gutierrez	Villafuente	Idem	1242	> Julio Jimenez	Salvador de Zapardiel	Idem
1171	> Lorenzo Minguez	Viloria	Idem	1243	> Julio Jimenez	La Seca	Caza
1172	> José María Martin	Valladolid	Idem	1244	> Martin Pedrosa	San Pedro de Latarce	Idem
1173	> Ricardo Martin	Idem	Idem	1245	> Casiano Santos	Traspinedo	Idem
1174	> Segundo Barajas	Cistérniga	Galgo	1246	> José Lopez Redondo	Castrodeza	Idem
1175	> Tomás Presencio	Tudela de Duero	Idem	1247	> Gerardo San José	Idem	Idem
1176	> Pedro Castro Rodriguez	Olmedo	Caza	1248	> Salustiano Serrador	Idem	Idem
				1249	> Saturnino Hernandez	Matapozuelos	Idem
				1250	> Celestino García	Villabragima	Idem
				1251	> Potenciano Rodriguez	Castromonte	Idem
				1252	> Pedro Gutierrez Gonzalez	Velascálvaro	Idem
				1253	> Pedro Gonzalez Rodriguez	Idem	Idem
				1254	> Vicente Diez	Rioseco	Idem
				1255	> Frigiliano Galvan	Valladolid	Idem
				1256	> Francisco Alonso	Idem	Galgo
				1257	> Francisco Alonso	Idem	Idem
				1258	> Emilio Lorenzo	Villafrechós	Idem
				1259	> Pascasio Gutierrez	Velascálvaro	Caza
				1260	> Sandalio Iglesias	Alaejos	Armas
				1261	> Ponciano Rodriguez	Pallos	Galgo
				1262	> Amadeo Galvan Galvan	Idem	Idem
				1263	> Luis Morante Moyano	Alaejos	Idem
					> Sandalio Iglesias	Idem	Idem

Número	Nombres y apellidos	Vecindad	Clase de licencia
1264	D. Andrés Moratinos	Valladolid	Galgo
1265	» Andrés Moratinos	Idem	Idem
1266	» Virgilio García	Ciguñuela	Idem
1267	» Hermilo Aguilar	Santovenia	Idem
1268	» Ezequiel Arévalo	Viana	Caza
1269	» Hermógenes Rodríguez	Pollos	Galgo
1270	» Clodoaldo Mercedes Perez	Matapozuelos	Caza
1271	» Eduardo Herrero	Monasterio de Vega	Idem
1272	» Anastasio Vaquero	Castromonte	Idem
1273	» Juan Sanchez Villar	Tudela de Duero	Idem
1274	» Angel Nieto	Tamariz	Armas
1275	» Sabas Recio Gonzalez	La Seca	Caza
1276	» Prudencio Fernandez	Alaejos	Armas
1277	» Bernardino Gomez	Cervillejo	Galgo
1278	» Bernardino Gomez	Idem	Idem
1279	» Prudencio Fernandez	Alaejos	Idem
1280	» Victoriano Lera Bezos	Palazuelo	Idem
1281	» Claudio Rodriguez	Pollos	Idem
1282	» Francisco Montes Valentin	Valladolid	Caza
1283	» Julio Tovar Barriga	Cigales	Idem
1284	» Vicente Pino	Medina del Campo	Idem
1285	» Damian Herrero	Rioseco	Idem
1286	» Ezequiel Casquete	Idem	Idem
1287	» Pedro Morante Moyano	Alaejos	Idem
1288	» Cesáreo Rodriguez	Gordaliza de la Loma	Idem
1289	» Julio Diez Abrizas	Rioseco	Idem
1290	» Santos Cuellar	Herrera de Duero	Idem
1291	» Carlos Presencio	Tudela de Duero	Galgo
1292	» Francisco Sanchez	Villanueva los Caballeros	Idem
1293	» Jesús Alvarez	Valladolid	Caza
1294	» Manuel Daniel Pastor	Mayorga	Galgo
1295	» José Llano Jimeno	Rueda	Idem
1296	» Saturnino Garcia	Villan de Tordesillas	Idem
1297	» Valentin Gonzalez	Cistérniga	Idem
1298	» Daniel Gonzalez	Tudela	Idem
1299	» Hermógenes Sanz	Idem	Idem
1300	» Dionisio Camino	Valoria	Caza
1301	» Faraon Camino	Idem	Idem
1302	» Mariano Muñoz	Valladolid	Idem
1303	» Juan Prado Perez	Rioseco	Idem
1304	» José María Velasco	Medina del Campo	Idem
1305	» Florencio Delgado	Palazuelo	Idem
1306	» Porfirio Gallego	Rueda	Galgo

Valladolid 2 de Noviembre de 1918.—El Gobernador, *Alfonso Rodriguez*.

Núm. 2.027.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Séptima Inspección general.

Distrito de Valladolid.

El día 21 del actual y hora de las once, tendrá lugar ante el señor Alcalde de Olmedo, ó quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta primera para el aprovechamiento de pastos de invierno y primavera con 200 reses lanas en una superficie de 65'3220 hectáreas en el monte titulado «Corazon», perteneciente al pueblo de Olmedo, bajo el tipo de 90 pesetas; y si no tuviere efecto tal subasta por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda el día 2 de Diciembre siguiente á igual hora y bajo las mismas condiciones que la primera; hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento, que serán las indicadas

en el pliego núm. 3 del «Boletín Oficial extraordinario» del 26 de Agosto último.

Madrid, 5 de Noviembre de 1918.—El Inspector general, *Valeriano Gonzalez Mateo*.

El día 21 del actual y hora de las once, tendrá lugar ante el señor Alcalde de La Zarza ó quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta primera para el aprovechamiento de pastos de invierno y primavera con 200 reses lanas en una superficie de 129'2020 hectáreas en los montes titulados «Negral» y «Aragon», pertenecientes al pueblo de La Zarza, bajo el tipo de 90 pesetas; y si no tuviese efecto tal subasta por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda el día 2 de Diciembre siguiente á igual hora y bajo las mismas condiciones que la primera; hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condi-

ciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento, que serán las indicadas en el pliego número 3 del «Boletín Oficial extraordinario» del 26 de Agosto último.

Madrid, 5 de Noviembre de 1918.—El Inspector general, *Valeriano Gonzalez Mateo*.

Núm. 2.026.

Distrito Forestal de Valladolid.

Convocatoria para exámenes de ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento Provisional para la organizacion, servicio y disciplina del Cuerpo de Guardería Forestal, aprobado por R. D. de 20 de Diciembre de 1912, se convoca á exámenes para la provision de tres plazas de Peones-Guardas, vacantes en este Distrito.

Los exámenes tendrán lugar el día 30 del actual desde las diez de la mañana en adelante, en el local que ocupan las oficinas de esta Jefatura, (Avenida de Alfonso XIII, núm. 7, piso 3.º) y versarán sobre las materias que puntualiza el citado artículo en su apartado 2.º

Las instancias solicitando admision á los exámenes, se presentarán en esta oficina, hasta las doce de la noche del día 28 del mismo mes, debiendo unirse á la mismas los documentos que acrediten que llenan los aspirantes las condiciones á que alude el apartado primero del repetido artículo 2.º y, previniéndose, además, que la edad reglamentaria para el ingreso en el citado Cuerpo, es de 23 á 35 años, y que se exige talla de 1,630 milímetros como minimum.

Valladolid á 5 de Noviembre de 1918.—El Ingeniero Jefe, *R. Diez del Corral*.

Núm. 2.065.

Diputacion provincial de Valladolid

El pueblo de Pesquera de Duero ha incoado expediente para justificar la pérdida de las tres cuartas partes de la cosecha de vino, la mitad de la de patatas, remolacha y achicoria y grandes daños en las tierras de labor, á causa de la tormenta de agua y

piedra que descargó en su término municipal el 21 de Septiembre último.

Se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos de esta provincia, porque á todos interesa, toda vez que el perdón de la contribucion que en su caso se otorgue ha de ser á repartir entre los demás, por cuya circunstancia todos y en particular los limítrofes, por ser los que más noticias tengan al efecto, se hallan en el caso de manifestar si es ó no cierta la pérdida y en la parte que lo haya sido, con lo demás que se les ofrezca, parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente.

Valladolid 5 de Noviembre de 1918.—El Presidente, *Emilio Gomez Diez*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

Núm. 2.079.

Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno.

Lista de los aspirantes á cargos vacantes de Justicia municipal que han presentado solicitudes.

En el partido de Nava del Rey.

D. Laurentino Martin Buitron y D. Arturo Caballero Gonzalez, aspirantes á Fiscal de Alaejos.

En el partido de Olmedo.

D. Gregorio Gonzalez Garcia, aspirante á Juez de Pedrajas de San Esteban.

En el partido de Villalon.

D. Francisco Burgos Fernandez, aspirante á Juez Suplente de Ceinos de Campos.

Lo que se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente, á los efectos de la regla 3.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 5 de Noviembre de 1918.—El Secretario de Gobierno, *Jesús de Lezcano*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.042.

Berrueces.

El día 27 de Octubre último al amanecer, viniendo de Leon con el ganado vacuno los arreadores de Don Agustín Brezmes Sanchez, de esta vecindad, se hizo

con ellos una vaca ciega, pelo castaño claro, que tiene dos tijeretadas en la cadera izquierda.

Dicha vaca se halla depositada en esta villa á disposicion del que acredite ser su dueño previo pago de los gastos ocasionados, y en el caso de no presentarse, para hacerse cargo de ella antes del día 24 del mes actual; en este día y hora de las once se procederá en la Casa Consistorial á la subasta pública de la expresada res bajo el tipo de 200 pesetas.

Berrueces á 2 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Bernabé Rodriguez.

Núm. 2.060.

Cogeces de Iscar.

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y su agregado Megeces, dotada con el haber anual de seiscientos cincuenta pesetas, que percibirá el agraciado de los fondos municipales de ambos municipios por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente documentadas en esta Secretaría en el plazo de treinta días, pasados los cuales no se admitirá ninguna; advirtiéndose que los solicitantes han de ser licenciados en Medicina y Cirugía.

Cogeces de Iscar 5 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Toribio Mayo.

Núm. 2.048.

Fresno el Viejo.

Terminados el repartimiento de la contribucion territorial de la riqueza rústica y pecuaria y lista cobratoria de edificios y solares de este término para el año de 1919, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en los mismos comprendidos, puedan examinarles y presentar las reclamaciones que creyeran oportunas.

Fresno el Viejo 5 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, José Sanchez.

Igualmente se hallan expuestos por el mismo término en las Ayuntamientos de

Berceruelo

Bustillo de Chaves

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.023.

Don Aureliano Bragado Perez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Por el presente segundo edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente promovido por el Procurador D. José María Stampa, en nombre de D.^a Julita Luengo Lopez, sobre declaracion de ausencia legal de su marido don Jacinto Esteban, cuyo paradero se ignora hace más de veinte años.

En su virtud y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama al ausente D. Jacinto Esteban, para que en término de dos meses, comparezca ante este Juzgado; y no habiéndose personado en dicho expediente más que la D.^a Julita, se llama asimismo y por igual término de dos meses, á las personas que se crean con derecho mejor que la repetida D.^a Julita, á la administracion de los bienes, lo que justificarán con los correspondientes documentos al comparecer ante el Juzgado.

Valladolid cuatro de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Aureliano Bragado.—El Secretario, Emilio Frías.

432

Núm. 2.063.

Don Gregorio Nuñez Anciles, Secretario del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Doy fé: Que en los autos ejecutivos que se dirá ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento.—En la Ciudad de Valladolid á dos de Noviembre de mil novecientos diez y ocho, el señor D. Aureliano Bragado Perez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de la misma y su partido. Vistos los presentes autos ejecutivos seguidos á instancia de don Mariano Muñoz Redondo, vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador D. Felino Ruiz del Barrio y defendido por el Letrado Don Antonio Gimeno,

contra D.^a Paula García Rodriguez, vecina de Sieteiglesias, y mediante su rebeldía los estrados del Juzgado sobre pago de cantidad.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto cumplido pago á D. Mariano Muñoz Redondo, de la cantidad de seis mil veinte pesetas de principal é interés de cinco por ciento anual, desde cuatro de Octubre de mil novecientos diez y seis, al pago de lo que condeno á la demandada D.^a Paula García Rodriguez, á quien además impongo las costas del juicio, y mediante su rebeldía publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el «Boletín Oficial» de la provincia. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Aureliano Bragado Perez.

Publicacion.—Leída y publicada fué la precedente sentencia por el señor Juez de primera instancia que la suscribe celebrando sesion pública en la Sala del Juzgado en el día de hoy, de que yo el Secretario doy fé. Valladolid dos de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Ante mí, Licenciado Gregorio Nuñez.

Así resulta de los autos originales que obran en la Secretaría de mi cargo y á que me remito. Y para su insercion en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Valladolid á seis de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Licenciado Gregorio Nuñez.

434

Juzgados municipales.

Núm. 2.054.

EDICTO.

Licenciado D. Carlos Calleja y Calle, Juez municipal del Distrito de la villa de Villalon.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que despues se hará mencion, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Villalon á cinco de Octubre de mil novecientos catorce;

El señor Juez municipal don Manuel Curieses de Prado y los Adjuntos D. Antonio Carrillo Martinez y D. Víctor Gomez Blanco, que constituyen el Tribunal municipal de esta

villa, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, de la una como demandante Doña Victoria Amalia Criado Torres, esposa de D. Demetrio Calvo Mantilla, mayores de edad y vecinos de esta villa, representada aquella por el Procurador D. Aquilino Gonzalez Gonzalez con poder bastante, contra D. Vicente Iglesias Fernandez, D. Sermiliano Fernandez Reyero y D. Gerardo Movilla Luengos, mayores de edad y vecinos de Castrobol, sobre reclamacion de trescientas trece pesetas cincuenta céntimos, intereses correspondientes desde el veinticinco de Septiembre de mil novecientos nueve á razon del ocho por ciento anual.

Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos á los demandados D. Vicente Iglesias Fernandez, D. Sermiliano Fernandez Reyero y D. Gerardo Movilla Luengos, á que satisfagan mancomunada y solidariamente una vez firme esta sentencia á D.^a Victoria Amalia Criado Torres, esposa de D. Demetrio Calvo Mantilla, la cantidad de trescientas trece pesetas cincuenta céntimos, con el interés anual del ocho por ciento desde el veinticinco de Septiembre de mil novecientos nueve, hasta la fecha en que se realice el pago, imponiendo además á dichos demandados, las costas de este juicio, y reintégrense los documentos que se acompañan.

Así por esta nuestra sentencia que por rebeldía del demandado Gerardo Movilla Luengos se notificará por edicto en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no solicita dentro del quinto día su notificacion personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Curieses.—Víctor Gomez.—Antonio Carrillo.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y mediante á que el demandado D. Gerardo Movilla Luengos, se halla constituido en rebeldía, se publica la misma por medio del presente para que sirva de notificacion, en Villalon á treinta y uno de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—El Juez municipal, Carlos Calleja.—El Secretario, Juan Alonso.

435